

del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 18 de mayo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Miguel Mascarós Novella, en nombre de "Siderurgia del Mediterráneo, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, número 3.189/1989, de 5 de marzo de 1990, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29349** *RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.804/1990, promovido por «Croft Jerez, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.804/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Croft Jerez, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1989, 16 de noviembre de 1990 y 20 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García actuando en nombre y representación de la Entidad "Croft Jerez, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de abril de 1989 y 16 de noviembre de 1990, por las que se concedió la inscripción de las marcas número 1.195.112, 1.195.113 y 1.195.114 "Kroc", así como contra la de 20 de mayo de 1993, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la inscripción de la marca solicitada respecto de la clase 39 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho, declarando asimismo satisfecha extraprocesalmente la petición de anulación de las marcas número 1.195.112 y 1.195.113, inicialmente reconocidas en las clases 18 y 25 del Nomenclátor respectivamente. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29350** *RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.149/1992-04, promovido por «Grupo Zeta, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.149/1992-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Grupo Zeta, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1990 y 16 de diciembre de 1991, se ha dictado, con fecha 28 de mayo de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, en nombre y representación del "Grupo Zeta, Sociedad Anónima", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1990, por la que se denegaron las marcas 1.238.878 «Grupo Z» y 1.238.471 «Grupo Z», y contra las resoluciones del mismo organismo de 16 de diciembre de 1991, por las que desestimaron los recursos de reposición interpuestos contra las antedichas, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas no son acordes a derecho, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29351** *RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 796/1992, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo, número 796/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1990 y 29 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 25 de mayo de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil "Estudio 2.000, Sociedad Anónima", contra la resolución de fecha 20 de noviembre de 1990 del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca gráfica número 1.214.892 (representación en perfil de un felino saltando), y contra la de 29 de noviembre de 1991 que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, denegando el registro de la mencionada marca, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29352** *RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 778/1991, promovido por «Cueva del Granero, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 778/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cueva del Granero, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Corral Losada, en nombre y representación de "Cueva del Granero, Sociedad Anónima", contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustada a